

17669 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite No-Solas, marca GARMIN, modelo GPS 72, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Garmin Iberia, S.A., con domicilio Riera Montealegre, s/n, nave 50, 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca GARMIN modelo GPS 72, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (R.D. 1185/2006 de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca: GARMIN/Modelo: GPS 72.

N.º Homologación: 98.0377.

La presente homologación es válida hasta el 20 de noviembre de 2013.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

17670 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior, por la que se realiza una segunda convocatoria de ayudas de formación para el empleo para 2008 del programa de jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo de 2007 (BOE de 5 de abril de 2007), modificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio (BOE de 10 de julio de 2008), y correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

En su virtud, esta Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*

1. Mediante la presente Resolución, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior realiza una segunda convocatoria de las ayudas de formación para el empleo correspondientes al Programa de Jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

2. Estas ayudas del Programa de Jóvenes se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, en la versión rectificada por la Orden TIN/2004/2008, de 26 de junio, con las correcciones de errores publicadas en BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007; BOE n.º 238, de 4 de octubre de 2007 y BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2007, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Objeto.*—Mediante la presente Resolución se convocan ayudas de formación para el empleo, dirigidas a propiciar la participación de los españoles residentes en el exterior, especialmente los jóvenes, en actividades de formación que tengan por objeto su inserción en el mercado de trabajo o su promoción profesional.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria

19.07.231B.483.02, por importe de 500.000 euros, del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Cuarto. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las Administraciones Públicas españolas y las entidades públicas o privadas radicadas en España entre cuyos fines se encuentre la realización de las actividades objeto de este programa.

2. Las acciones subvencionables mediante este programa estarán dirigidas a los jóvenes españoles residentes en el exterior, con el objetivo de fomentar y materializar su retorno mediante la efectiva inserción social y laboral en España.

Quinto. *Contenido de las acciones y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas de formación para el empleo deberán estar en clara conexión con el empleo y tendrán por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Acciones de formación y de especialización profesional en España o en el exterior, combinadas con la realización de prácticas laborales en empresas radicadas en España, que permitan a los españoles residentes en el exterior su incorporación al mercado de trabajo en nuestro país.

b) Acciones de formación y de especialización en España o en el exterior en las profesiones con mayor demanda de empleo en España, de acuerdo con el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el primer trimestre de 2008 elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 26, de 30.01.08, que propicien el retorno y faciliten la inserción laboral de los españoles residentes en el exterior.

2. La ayuda será de cuantía variable en función del interés, coste, duración y número de participantes o beneficiarios de la acción, y se destinará a sufragar los gastos que sean necesarios para el desarrollo de la acción, incluidos los de preparación, seguimiento y evaluación del resultado.

Sexto. *Criterios de ponderación.*—Se tomarán en consideración como criterios prioritarios para la concesión de las ayudas:

a) La edad de los participantes en las acciones de formación, primándose aquellas dirigidas a los menores de 35 años.

b) El número de jóvenes españoles residentes en el exterior que podrían beneficiarse por la acción.

c) El contenido de la acción y su repercusión en el mercado laboral.

d) La estructura y capacidad de gestión de la entidad para llevar a cabo estas acciones.

e) La experiencia de la entidad en la realización de este tipo de programas.

f) La descripción detallada del proyecto conteniendo los objetivos que se pretenden alcanzar en relación con la inserción laboral.

g) El compromiso de contratación, en su caso, por parte de las empresas españolas al finalizar el período de prácticas.

Séptimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de las ayudas de formación para el empleo se ajustarán al modelo que se publica como anexo a la presente Resolución.

2. A la solicitud de ayuda deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte del representante legal o apoderado, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad.

b) Copia compulsada del documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

c) Cuando se trate de centros de formación, documentación acreditativa de que el centro está debidamente homologado para impartir Formación Profesional Ocupacional, con indicación expresa de las especialidades formativas homologadas.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo que se encuentre exceptuada de dichas obligaciones, en cuyo caso se aportará la documentación acreditativa de dicha excepción.

f) Copia de la solicitud de designación de cuenta bancaria ante la Delegación de Economía y Hacienda (anexo 2 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado).

g) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo cofinancia-